

Segundo. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercero. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a la Excm. Sra. Consejera y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Medio Ambiente (Avd. Manuel Siurot, núm. 50), dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOJA, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia de solicitud figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, además deberá ir acompañada de un «curriculum vitae», en el que se hará constar, el número de Registro de Personal, cuerpo de pertenencia y destino actual, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, años de servicio, estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarto. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los petitionarios y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de enero de 2005.- El Viceconsejero, Juan Espadas Cejas.

Denominación del puesto: Secretario General.  
Código: 1609010.  
Centro directivo: D.P. Med. Amb. de Jaén.  
Centro de destino: D.P. Med. Amb. de Jaén.

Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupos: A.  
Cuerpo: P-A11.  
Area funcional: Admón. Pública.  
Area relacional: \_\_\_\_\_  
Nivel: 28.  
C. específico: XXXX- 16.088,52.  
Experiencia: 3.  
Localidad: Jaén.

Denominación del puesto: Director-Conservador.  
Código: 26110.  
Centro directivo: D.P. Med. Amb. de Jaén.  
Centro de destino: P.N. Sierra de Andújar.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupos: A-B.  
Cuerpo: P-A2.  
Area funcional: Gest. Med. Nat.  
Area relacional: Medio Ambiente.  
Nivel: 25.  
C. específico: XXXX- 11.633,04.  
Experiencia: 2.  
Localidad: Jaén.

Denominación del puesto: Director-Conservador.  
Código: 28310.  
Centro directivo: D.P. Med. Amb. de Jaén.  
Centro de destino: P.N. Despeñaperros, Cazorla, Segura y las Villas.  
Número de plazas: 1.  
Adscripción: F.  
Grupos: A.  
Cuerpo: P-A2.  
Area funcional: Gest. Med. Nat.  
Area relacional: Medio Ambiente.  
Nivel: 26.  
C. específico: XXXX- 12.884,28.  
Experiencia: 2.  
Localidad: Jaén.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 14 de enero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo del municipio de Archidona (Málaga). (Expediente núm. 434/2004/SIM).*

El Excmo. Ayuntamiento de Archidona (Málaga), mediante escrito de 31 de diciembre de 2005, solicita, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales de su Escudo municipal, que ostenta de forma tradicional en virtud de uso o costumbre, tal y como se justifica mediante estudio histórico y certificación de su vigencia.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la mencionada Ley, se procede a su descripción:

- «Sobre campo de gules un castillo de plata y en su puerta una dama sentada, con cabeza coronada, vestida de épo-

ca, gola al cuello, manto floreado y una armadura, en azul con reales de oro, que cubre su torso y sus brazos. Sobre el pecho de la matrona las armas de los Girones de segunda generación. En su mano diestra una espada desenvainada y en ristre, y en la siniestra un manojo de espigas de trigo. En el cantón siniestro del jefe un sol de oro figurado.

Dama y castillo se asientan, en perspectiva, sobre un paisaje campestre que ocupa la barba del escudo, constituido por una amplia franja de tierra en tonos verdes y una franja inferior aparentemente de agua, en azul, mucho más estrecha.

Como timbre, sobre el todo, corona abierta: círculo de oro guarnecido de pedrería y realzado con ocho florones (visibles en el frontal tres enteros y dos medios en los laterales), interpolados de perlas levantadas sobre pequeñas puntas (visibles en el frontal, cuatro).»

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 y punto 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

#### RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del Escudo del municipio de Archidona (Málaga), en el Registro Andaluz de Entidades

Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de enero de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCION de 13 de enero de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo, Bandera, Anagrama y Eslogan del municipio de Alcolea (Almería). (Expediente núm. 022/2004/SIM).*

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas, de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto el Excmo. Ayuntamiento de Alcolea (Almería), ha realizado los trámites tendientes a la adopción de su Escudo, Bandera, Anagrama y Eslogan, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable, el informe preceptivo a que alude el artículo 13, de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local, aprobó en sesión de fecha 11 de octubre de 2004, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción del Escudo, Bandera, Anagrama y Eslogan municipal, con la siguiente descripción:

Escudo: Medio partido y cortado: 1.º, de gules, una torre de oro, aclarada de azul; 2.º de plata, cuatro ondas de azul; 3.º, de azul, un olivo al natural, terrasado de lo mismo. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Paño de proporciones 2/3, dividido por una línea ondulada en dos partes: la superior roja con una torre amarilla aclarada de azul, situada en su centro; la inferior compuesta por cuatro franjas onduladas de igual anchura, blanca, verde, blanca y azul.

- Anagrama: Alcolea y a continuación dos aceitunas.
- Eslogan: «Oasis de Almería, Rincón de la Alpujarra»

Mediante escrito de fecha 13 de octubre de 2004, se solicita por dicha Entidad Local, la inscripción de los mencionados símbolos, en el Registro Andaluz de Entidades Locales.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre,

#### R E S U E L V E

Primero. Admitir la inscripción del Escudo, Bandera, Anagrama y Eslogan del municipio de Alcolea (Almería), en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 13 de enero de 2005.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

*RESOLUCION de 11 de enero de 2005, de la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la que se dispone la publicación de la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial de empresas adheridas al Sistema Arbitral de Consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.4 del Real Decreto 636/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, por la presente se hace público, para general conocimiento, la renuncia de la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y consecuentemente la pérdida del derecho a ostentar el distintivo oficial de la empresa «Arquitectura Torre de la Plata, S.L.».

Sevilla, 11 de enero de 2005.- La Directora General, Isabel M.ª Cumbreña Guil.

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*DECRETO 8/2005, de 11 de enero, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Jaén, de un solar sito en el Sector RP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de la citada localidad, con destino a edificio judicial, y se adscribe a la Consejería de Justicia y Administración Pública.*

Por el Ayuntamiento de Jaén fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía el solar núm. 49 del Sector RP-4 del PGOU de dicho municipio, con destino a edificio judicial.

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá concentrar en un inmueble adecuado a las necesidades los órganos judiciales de Jaén.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 11 de enero de 2005,

#### D I S P O N G O

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Jaén de la siguiente finca:

Solar núm. 49 del Sector RP-4 del PGOU de Jaén, con superficie de 10.000 m<sup>2</sup>. Linda: Norte, calle Omicrón; Sur, solar núm. 54; Este, calle Pi; y, Oeste, calle Alfa.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jaén, a favor del Ayuntamiento de dicha ciudad, al folio 117 del tomo 1.956, libro 187, finca núm. 21.509.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto